ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DEL ACEITE Y SUS DERIVADOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Vista el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias del Aceite y sus Derivados de la provincia de Sevilla, acordando las tablas salariales definitivas para el año 2012 y las tablas salariales provisionales para el año 2013.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial

Acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias del Aceite y sus derivados de la provincia de Sevilla, acordando las tablas salariales definitivas para el año 2012 y la tablas salariales provicionales para el año 2013.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 20 de marzo de 2013.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo para las Industrias del Aceite y sus Derivados de la provincia de Sevilla

Asistentes:

Por UGT:

Titulares:

Don Fernando Olmo Torres.

Don Manuel García Torres.

Don José Rodríguez Ríos.

Don Pablo Grijota Valle.

Don Manuel Rodríguez Camacho.

Don Francisco García Ramírez.

Don Eloy Reina Calderón.

Suplentes:

Don Antonio Rodríguez Muñoz.

Asesores:

Don José Berjano Méndez.

Don Rafael Moreno Moreno.

En la ciudad de Sevilla y en los locales de Aseogra siendo las 11.00 horas del día 4 de febrero de 2013, comienza la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias del Aceite y sus Derivados de la provincia de Sevilla con asistencia y representatividad de los señores que al margen se enumeran, teniendo por finalidad la de aprobar las tablas salariales definitivas que han de regir en el sector desde el día primero de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, como consecuencia de la aplicación y desarrollo del artículo doce del vigente Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias del Aceite y sus Derivados de la provincia de Sevilla, así como las tablas que han de aplicarse desde el 1 de enero de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013, como consecuencia de lo establecido en el indicado artículo 12 del Convenio Colectivo.

Acto seguido se da lectura a las tablas salariales que han de aplicarse por todos

los empresarios y trabajadores del sector durante el período de tiempo comprendido entre el día primero de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 inclusive, a base de materializarla con la subida del 0,3% sobre la tabla provisional para el mismo periodo.

Igualmente las partes acuerdan aprobar las tablas salariales que han de regir inicialmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, como consecuencia de aplicar a la tabla definitiva anterior para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012, el 0,6% según establece el artículo 12 del Convenio Colectivo.

El plazo para el abono de los atrasos que resultan como consecuencia de aprobación de las tablas antes indicadas es el de dos meses desde la fecha de la firma de la presente tabla.

Se aprueba por unanimidad nombrar a don Jaime García Abad como secretario del Convenio para que realice todas las acciones necesarias para que las presentes tablas salariales acordadas se registren por la Autoridad Laboral y se ordene su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con el carácter de estatutario de eficacia general.

Por C.C.O.O.

Don Antonio Ruiz Martos.

Don Juan Jiménez Pérez.

Don Amador Pérez Hidalgo.

Don Manuel Barbero Ortega.

Doña Mónica Dolores Vega Fariña.

Por ASEOGRA

Don Francisco de Asís Chocán.

Don Jaime García Abad.

Don Rafael Martínez Domínguez.

Don David García Abad.

ANEXO Nº I - BIS

PERIODO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.012

	SUELDO BASE	PARTICIPACION EN BENEFICIOS	PRIMA	TOTAL ANUAL
TECNICO				
1.- CON TITULO SUPERIOR				
Director Tecnico	1.135,20	113,52	convencional	17.482,01
Sub-director Tecnico	951,69	95,17	"	14.656,10
Tecnico Jefe Labotorio	951,69	95,17	"	14.656,10
Tecnico	922,73	92,27	"	14.210,08
2.- CON TITUI 2.- CON TITULO DE GRADO MEDIO				
Ingenieros Tecnicos y Pe	786,00	78,60	"	12.104,38
Maestros Industriales	752,29	75,23	"	11.585,26
Ayudantes Tecnicos Sar	732,21	73,22	"	11.276,00
Maestros de 1ª Enseñan	732,21	73,22	"	11.276,00
Graduado Social	732,21	73,22	"	11.276,00
Asistente Social	732,21	73,22	"	11.276,00
3.- NO TITULADOS				
Contramaestre	752,29	75,23	111,83	12.927,24
Analista	732,21	73,22	55,19	11.938,32
Auxiliar de Laboratorio	732,21	73,22	46,26	11.831,12
Aspirante de Laborarotio de 16 y 17 años	658,55	65,85	6,70	10.221,98
EMPLEADOS				
1.- ADMINISTRATIVOS				
Jefe de Primera	786,00	78,60	197,25	14.471,42
Jefe de Segunda	786,00	78,60	136,24	13.739,23
Oficial de Primera	752,29	75,23	114,91	12.964,20
Oficial de Segunda	752,29	75,23	53,17	12.223,28
Auxiliar	732,21	73,22	53,67	11.920,10
Aspirante de 16 y 17 año	658,55	65,85	6,70	10.221,98
2.- PERSONAL MERCANTIL				
Viajante	732,21	73,22	66,55	12.074,63
Corredor de Plaza	732,21	73,22	55,33	11.939,97
Dependiente	732,21	73,22	38,71	11.740,50
3.- TECNICO DE OFICINA				
Delineantes Proyectistas	732,21	73,22	66,55	12.074,63
Delineantes	732,21	73,22	55,33	11.939,97
Calcador	732,21	73,22	38,71	11.740,50
4.- SUBALTERNOS				
Encargado General	752,29	75,23	67,09	12.390,35
Encargado de Sección	732,21	73,22	57,68	11.968,19
Encargado de Almacen o Bodega, Encargado de Faenas de Aceite, Listero, Conserje, Ordenanza, Capataz de Peones, Basculero, Pesador, Guarda Jurado, Guarda Sereno, Cobrador y Portero	732,21	73,22	53,60	11.919,21
Telefonista	732,21	73,22	41,46	11.773,53

	SUELDO BASE	PARTICIPACION EN BENEFICIOS	PRIMA	TOTAL ANUAL
BOTONES				
De 16 y 17 años	658,55	65,85	0,74	10.150,47
Mujer de limpieza (por horas	3,68	0,37	0,74	11.873,49
Mujer de Limpieza (por dia)	24,41	2,44	1,55	11.873,49
PERSONAL OBRERO				
1.- PROFESIONALES DE OFICIO				
Maestro	25,87	2,59	1,58	12.568,33
Oficial de Primera	25,23	2,52	1,58	12.267,55
Oficial de Segunda	25,06	2,51	1,58	12.188,66
Oficial de Tercera	24,86	2,49	1,58	12.094,98
Ayudante Especialista	24,68	2,47	1,58	12.011,15
Peon Ayudante de Fabric	24,52	2,45	1,58	11.937,19
Peon	24,41	2,44	1,58	11.882,95
Operario	24,41	2,44	1,58	11.882,95
2.- APRENDICES				
De primero y segundo añ	21,96	2,20	1,58	10.739,00
De tercero y cuarto año	21,96	2,20	1,58	10.739,00
3.- PINCHES				
De dieciseis y diecisiete a	21,96	2,20	1,58	10.739,00

gratificacion especial	390,19
natalidad	158,97
matrimonio	262,18
dietas	
a	18,95
b	35,22
c	66,20

ANEXO Nº I - BIS

PERIODO DESDE EL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.013

	SUELDO BASE	PARTICIPACION EN BENEFICIOS	PRIMA	TOTAL ANUAL
TECNICO				
1.- CON TITULO SUPERIOR				
Director Tecnico	1.142,01	114,20	convencional	17.586,90
Sub-director Tecnico	957,41	95,74	"	14.744,04
Tecnico Jefe Labotorio	957,41	95,74	"	14.744,04
Tecnico	928,27	92,83	"	14.295,34
2.- CON TITUI 2.- CON TITULO DE GRADO MEDIO				
Ingenieros Tecnicos y Peritos	790,71	79,07	"	12.177,00
Maestros Industriales	756,80	75,68	"	11.654,77
Ayudantes Tecnicos Sanitarios	736,60	73,66	"	11.343,65
Maestros de 1ª Enseñanza	736,60	73,66	"	11.343,65
Graduado Social	736,60	73,66	"	11.343,65
Asistente Social	736,60	73,66	"	11.343,65
3.- NO TITULADOS				
Contramaestre	756,80	75,68	112,50	13.004,81
Analista	736,60	73,66	55,52	12.009,95
Auxiliar de Laboratorio	736,60	73,66	46,54	11.902,11
Aspirante de Laborarotio de 16 y 17 años	662,50	66,25	6,74	10.283,31
EMPLEADOS				
1.- ADMINISTRATIVOS				
Jefe de Primera	790,71	79,07	198,44	14.558,25
Jefe de Segunda	790,71	79,07	137,06	13.821,67
Oficial de Primera	756,80	75,68	115,60	13.041,99
Oficial de Segunda	756,80	75,68	53,49	12.296,62
Auxiliar	736,60	73,66	54,00	11.991,62
Aspirante de 16 y 17 años	662,50	66,25	6,74	10.283,31
2.- PERSONAL MERCANTIL				
Viajante	736,60	73,66	66,95	12.147,08
Corredor de Plaza	736,60	73,66	55,66	12.011,61
Dependiente	736,60	73,66	38,94	11.810,94
3.- TECNICO DE OFICINA				
Delineantes Proyectistas	736,60	73,66	66,95	12.147,08
Delineantes	736,60	73,66	55,66	12.011,61
Calcador	736,60	73,66	38,94	11.810,94
4.- SUBALTERNOS				
Encargado General	756,80	75,68	67,49	12.464,69
Encargado de Sección	736,60	73,66	58,03	12.040,00
Encargado de Almacen o Bodega, Encargado de Faenas de Aceite, Listero, Conserje, Ordenanza, Capataz de Peones, Basculero, Pesador, Guarda Jurado, Guarda Sereno, Cobrador y Portero	736,60	73,66	53,92	11.990,72
Telefonista	736,60	73,66	41,71	11.844,17

	SUELDO BASE	PARTICIPACION EN BENEFICIOS	PRIMA	TOTAL ANUAL
BOTONES				
De 16 y 17 años	662,50	66,25	0,74	10.211,37
Mujer de limpieza (por horas)	3,70	0,37	0,74	11.944,73
Mujer de Limpieza (por dia)	24,55	2,46	1,56	11.944,73
PERSONAL OBRERO				
1.- PROFESIONALES DE OFICIO				
Maestro	26,03	2,60	1,59	12.643,74
Oficial de Primera	25,38	2,54	1,59	12.341,16
Oficial de Segunda	25,21	2,52	1,59	12.261,79
Oficial de Tercera	25,01	2,50	1,59	12.167,55
Ayudante Especialista	24,83	2,48	1,59	12.083,22
Peon Ayudante de Fabrica	24,67	2,47	1,59	12.008,81
Peon	24,55	2,46	1,59	11.954,25
Operario	24,55	2,46	1,59	11.954,25
2.- APRENDICES				
De primero y segundo año	22,09	2,21	1,59	10.803,43
De tercero y cuarto año	22,09	2,21	1,59	10.803,43
3.- PINCHES				
De dieciseis y diecisiete años	22,09	2,21	1,59	10.803,43

gratificacion especial	392,53
natalidad	159,92
matrimonio	263,76
dietas	
a	19,07
b	35,43
c	66,60

Base Documental sobre Negociación Colectiva
Unión General de Trabajadores de Andalucía